



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

DOC.	211363
EXP.	105697

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 222 -2017-MDT/GM

El Tambo,

06 JUN. 2017

VISTO:

Expediente Administrativo N° 105697-2017, mediante el cual la Empresa de Transportes **SANTA MARÍA SERVICIOS MÚLTIPLES S.C.R.L.**, debidamente representada por su Gerente General **LUIS LAPA ZARATE**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 147-2017-MDT/GDE, asimismo con exp. N° 106018-2017, solicita la suspensión de la ejecución de la resolución apelada; Informe Legal N° 371-2017-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Transportes **SANTA MARÍA SERVICIOS MÚLTIPLES S.C.R.L.**, debidamente representada por su Gerente General **LUIS LAPA ZARATE**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 147-2017-MDT/GDE, asimismo con exp. N° 106018-2017, solicita la suspensión de la ejecución de la resolución apelada, sustentando que en la Notificación de la Infracción N° 000491, no se ha consignado la hora, contraviniendo lo que establece el artículo 16° del RASA. Señala asimismo que un mismo día se realizó el Acta de Inspección, se emitió la Notificación de Infracción, se expidió la Resolución Gerencial impugnada y se pegó el Acta de Clausura, por lo que al haberse llevado el procedimiento de manera irregular e ilegal se ha vulnerado su derecho a la defensa, de contradicción, del debido procedimiento, de la tutela procedimental efectiva, del principio de legalidad, por lo que solicita se declare fundado su recurso impugnativo y reformándola se declare nula y se ordene la archivamiento definitivo, como asimismo de la notificación de infracción y acta de inspección. Asimismo, en su recurso de fecha 04 de Mayo solicita la suspensión de ejecución de la cuestionada Resolución Gerencial, por cuanto del proceso se advierte objetivamente las existencia de vicios de nulidad trascendentes, por lo que solicita se declare fundado su recurso impugnatorio, y reformulándola la declare fundada y se ordene su archivamiento definitivo, como asimismo solicita la suspensión de los efectos de la cuestionada Resolución Gerencial que ordena la clausura del establecimiento comercial antes citado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, el recurso impugnativo de apelación presentado por el administrado no cumple con los presupuestos de sustentación en diferente interpretación de las pruebas producidas, entre las que se destacan las tomas fotográficas de folios 1 a 4, corroborada asimismo con el Acta de Inspección N° 354-2017-MDT/GDE/AFC de fecha 26 de Abril de 2017 donde en un operativo inopinado se constató el funcionamiento de un terminal clandestino de embarque y desembarque de pasajeros en el local de la avenida Mariscal Castilla N° 1498 del distrito de El Tambo, como asimismo se verifico la presencia de autos en su interior que cumplan servicio de transporte sin estar autorizados para ello, conforme así lo manifiesta la propia representante legal de ese entonces en su descargo efectuado con fecha 27 de Abril al señalar literalmente, que "(...) la empresa que conduzco, es una persona jurídica dedicada a la prestación de servicios de transporte especial de personas en la modalidad de transporte turístico terrestre, además dedicada a la prestación de otros servicios a nivel urbano, interurbano regional y nacional (...)", siendo que la Licencia Definitiva N° 272-2014-MDT/GDE de fecha 16 de Mayo de 2014, le fue otorgada a la citada empresa para realizar actividad bajo el giro comercial de "Agencia de Venta de Pasajes" mas no así como embarque y desembarque de pasajeros, conforme se verifico en el Acta de Inspección, conllevando ello a la imposición de la infracción contenida en el código de multa 205, esto es "Por conducir el establecimiento comercial con Licencia que no corresponde", conforme al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA);

Siendo ello así, se advierte que la citada Empresa de Transportes al momento de ser fiscalizada por la autoridad municipal, no contaba con la respectiva Autorización de Funcionamiento como Terminal Terrestre, consecuentemente dicha empresa, aun teniendo Licencia de Funcionamiento bajo el giro comercial de "Agencia de Venta de Pasajes", no podía iniciar sus actividades económicas sin contar antes con la referida autorización, por lo que la transgresión de dicha disposición municipal por parte de la empresa fiscalizada, si constituye infracción y por tanto es pasible de sanción de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), por lo que corresponde desestimar el recurso presentado por el recurrente, siendo irrelevante asimismo emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de suspensión de ejecución de Resolución Gerencial; Por otro lado, lo esgrimido por el recurrente en el sentido que no se ha no se ha respetado el debido procedimiento, carece asidero fáctico, siendo insostenible dicha afirmación, por cuanto desde un inicio la Gerencia de Desarrollo Económico emitió la Notificación de Infracción N° 000491 de fecha 26 de Abril del 2017, en la que se le hizo de conocimiento la infracción incurrida por conducir un establecimiento comercial sin la correspondiente licencia, como asimismo de los demás actos administrativos, a fin de que puede ejercer libremente su legítimo derecho de defensa, aportando las pruebas que considere necesarias para enervar los efectos de la incurrida infracción; Por último, resulta necesario precisar que la Municipalidad en virtud de la potestad fiscalizadora y sancionadora otorgada por la Ley Orgánica de Municipalidades, potestad que se realiza por intermedio de sus inspectores las correspondientes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

DOC.	211363
EXP.	105697

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 222 -2017-MDT/GM

fiscalizaciones, por tal razón, la labor de los fiscalizadores se encuentra enmarcada en lo prescrito en la misma que se sustenta en la potestad sancionadora de las Municipalidades conforme a lo establecido en el artículo 46° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 371-2017-MDT/GAJ, de fecha 01 de junio del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar INFUNDADO el recurso administrativo de apelación contra la Resolución Gerencial N° 147-2017-MDT/GDE, interpuesto por la Empresa de Transportes **SANTA MARÍA SERVICIOS MÚLTIPLES S.C.R.L.**, debidamente representada por su Gerente General **LUIS LAPA ZARATE**.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por la Empresa de Transportes **SANTA MARÍA SERVICIOS MÚLTIPLES S.C.R.L.**, debidamente representada por su Gerente General **LUIS LAPA ZARATE**, contra la Resolución Gerencial N° 147-2017-MDT/GDE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

 Dr. Hector V. Milian Camposano
 GERENTE MUNICIPAL

03 JUN. 2017